

EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 16 de diciembre de 2022, por medio del auto interlocutorio número 0295 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2022-00049-00**, promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ**, a través de apoderada judicial, a favor de los señores **SIMEÓN DE JESÚS BERRÍO CUARTAS y RUBIELA GARRÓ PUERTA**, en su condición de víctima de abandono respecto del predio denominado “**LA CRUZ**”, ubicado en la vereda la Argelia en el Municipio del Carmen de Atrato-Chocó, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 180-12147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó – Chocó con cédula catastral No. 272450001000000020058000000000, con un área de 41 Hectáreas 1231mts2, el cual se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 248122 con coordenadas planas 4654721.85 mE y 2210889.50 mN, en línea quebrada pasando por los puntos 248177, 248178, 248179, 248180, 248181, Aux01, 248182, 248183 y 248184, hasta llegar al punto 248185 con coordenadas planas 4656616.26 mE y 2210907.26 mN, en distancia acumulada de 1904.62 m y sentido Este, colindando con predio del señor Alveiro de Jesús Cartagena Herrera. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 248185 con coordenadas planas 4656616.26 mE y 2210907.26 mN, en línea quebrada, pasando por los puntos 248166 y 248167 hasta llegar al punto 248168 con coordenadas planas 4656638.83 mE y 2210723.88 mN, en distancia acumulada de 196.22 m y sentido Sur, colindando con Rio Habita... **SUR:** Partiendo desde el punto 248168 con coordenadas planas 4656638.83 mE y 2210723.88 mN, en línea quebrada pasando por los puntos R01, R02, R03 y 248169, hasta llegar al punto R04 con coordenadas planas 4656328.20 mE y 2210789.40 mN, en distancia acumulada de 328.34 m y sentido Oeste, colindando con Rio Habita, se sigue desde el punto R04 con coordenadas planas 4656328.20 mE y 2210789.40 mN, en línea quebrada pasando por los puntos 248170, 248171, 248172, 248173, 248174, 248175 y 248188 hasta llegar al punto 248189 con coordenadas planas 4654773.96 mE y 2210612.57 mN, en distancia acumulada de 1575.24 m, colindando con predio del señor Juan Bautista Velásquez Caro. Para una distancia total acumulada por este lindero de 1903.58 m. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 248189 con coordenadas planas 4654773.96 mE y 2210612.57 mN, en línea recta hasta llegar al punto 248122 con coordenadas planas 4654721.85 mE y 2210889.50 mN, en distancia de 281.79 m y sentido Norte, colindando con zona de montaña.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2,** para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

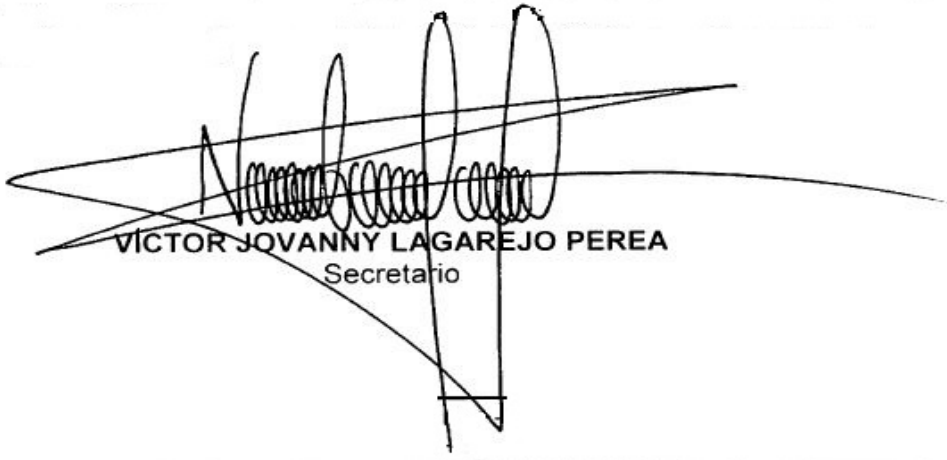
De igual manera se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras sede Quibdó de la UAEGRTD Dirección Territorial Bogotá-Chocó, para los fines legales correspondientes. También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio del Carmen de Atrato con amplia difusión en el corregimiento que se encuentra el predio, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado



en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **UAEGRTD territorial Bogotá**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario
